



Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-001000-001587 Id: 482213
 Folios: 12 Fecha: 28-01-2025 08:24:51
 Anexos: 0
 Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO DEL INTERIOR
 Destinatario: CONGRESO DE LA REPUBLICA

Bogotá D. C., 28 de enero de 2025

Honorable Senador
EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA
 Presidente
SENADO DE LA REPÚBLICA
 presidencia@senado.gov.co

Honorable Representante
JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
 Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES
 presidencia@camara.gov.co

SENADO DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO POR:

FECHA: 28/01/2025 HORA: 11:09:45

CÁMARA DE REPRESENTANTES
 SECRETARÍA GENERAL
 LEYES

28 ENE 2025

RECIBIDO

9:39 am

Asunto. Informe al Honorable Congreso de la República en relación con la Declaratoria del Estado de Conmoción Interior efectuada a través del Decreto 0062 de 2005.

Señores Presidentes,

El Gobierno Nacional por su digno conducto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 213 de la Constitución Política, procede a rendir informe motivado sobre las razones que determinaron la declaratoria del Estado de Conmoción Interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar.

En la parte motiva del Decreto 62 de 2025, se indican las razones que condujeron al Gobierno Nacional a acudir a esa medida excepcional y los objetivos que con ella se pretenden alcanzar. Sin embargo, en atención a la armonía que debe regir en las relaciones entre la Rama Legislativa y la Ejecutiva, me permito insistir en la necesidad que en esta situación el Estado se presente unido para conjurar la grave situación que afecta a nuestros compatriotas en dichos sectores del país.



I. SUSTENTO FACTICO

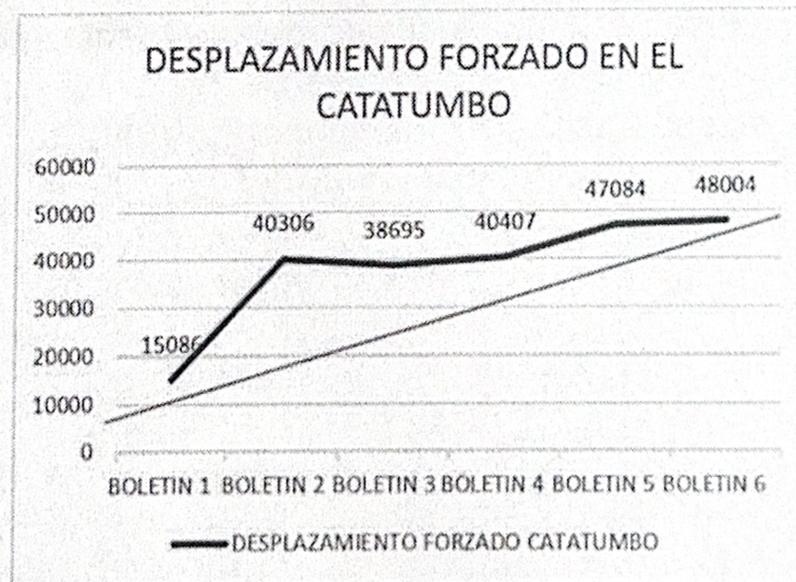
1. La región del Catatumbo está ubicada en el nororiente del departamento de Norte de Santander y está conformada por los municipios de Ocaña, Ábrego, El Carmen, Convención, Teorama, San Calixto, Hacarí, La Playa, El Tarra, Tibú y Sardinata, así como por los territorios indígenas de los resguardos Motilón Barí y Catalaura La Gabarra, donde habita el pueblo Barí.
2. El área metropolitana de Cúcuta está conformada por Cúcuta, capital departamental y núcleo del área, así como por los municipios de Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander.
3. Los municipios de Río de Oro y González están ubicados al sur del departamento de Cesar y constituyen una de las puertas de entrada a la región del Catatumbo.
4. El Frente de Guerra Nororiental del Ejército de Liberación Nacional (ELN), los Grupos Armados Organizados residuales (GAOr) Segunda Marquetalia y Estado Mayor Central, y el Grupo Delincuencial Organizado (GDO) conocido como los "Pelusos" hacen presencia en la región del Catatumbo, y el grupo armado organizado Clan del Golfo intenta ingresar a la misma, utilizando los municipios de Río de Oro y González para el tránsito de sus estructuras, víctimas de secuestro, rentas criminales, así como la comercialización y transporte de servicios, bienes e insumos utilizados para el financiamiento de sus actividades.
5. En el marco de la Política de Paz Total y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, el presidente de la República expidió la Resolución 264 del 15 de noviembre de 2022, mediante la cual autorizó la reanudación de la Mesa de Diálogos de Paz con el ELN.
6. En desarrollo de los diálogos de paz referidos, se suscribieron acuerdos de cese al fuego con dicha organización, que dieron lugar a que el Gobierno nacional dictara los Decretos 1117 del 5 de julio de 2023 y 104 del 5 de febrero de 2024, mediante los cuales se decretó el Cese al Fuego de carácter Bilateral y Temporal de carácter Nacional (CFBTN) entre el Gobierno nacional y la organización armada.
7. Desde el 4 de agosto del año anterior, el cese al fuego expiró y se reanudaron las operaciones militares y los operativos policiales contra el ELN.
8. El 15 de noviembre de 2024, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana de Inminencia 026 de 2024, *"ante el riesgo que se cierne para diversos sectores poblacionales de municipios que conforman la subregión del Catatumbo en*



Al contestar cite Radicado 2025-2-001000-001587 Id: 482213
Folios: 12 Fecha: 28-01-2025 08:24:51
Anexos: 0
Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO DEL INTERIOR
Destinatario: CONGRESO DE LA REPUBLICA

Norte de Santander y el Sur del Cesar, debido a las nuevas dinámicas que ha adquirido el conflicto armado interno en los últimos meses en estas zonas", por ello, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional llevaron a cabo, además de acciones de protección a la población civil, operaciones militares para la ubicación y posterior incautación y destrucción controlada de laboratorios de producción de clorhidrato de cocaína, actividades de observación e identificación de actores criminales y acciones de captura en flagrancia relacionadas con delitos de hurto y extorsión, entre otras.

- 9. Desde el 16 de enero de 2025, la grave perturbación del orden público en la región del Catatumbo se ha intensificado como consecuencia del despliegue militar, las hostilidades y las operaciones armadas del ELN en contra de la población civil y las instituciones, lo que ha generado una grave e imprevisible crisis humanitaria que compromete, entre otras, a poblaciones especialmente vulnerables como el pueblo indígena Barí, líderes sociales, niños, niñas y adolescentes, campesinos y campesinas.
- 10. Para el 21 de enero de 2025, se reportaron inicialmente 15.086 desplazados, situación que comienza agravarse en el transcurso de los días, lo que puede evidenciarse en la siguiente gráfica:



INCREMENTO DEL 318.20% DE PERSONAS DESPLAZADAS

Fuente: Boletines PMU adelantados en el Catatumbo



Al contestar cite Radicado 2025-2-001000-001587 Id: 482213
 Folios: 12 Fecha: 28-01-2025 08:24:51
 Anexos: 0
 Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO DEL INTERIOR
 Destinatario: CONGRESO DE LA REPUBLICA

11. Conforme a la información proporcionada por el Comité de Justicia Transicional, con corte a 22 de enero de 2025, el consolidado de la población desplazada forzadamente fue de 36.137 personas, mientras que durante todo el año 2024 el RUV reportó un total de 5.422 desplazados forzadamente. En la gráfica anterior se observa el **aumento del 318% en los desplazamientos forzados** de la población desde el inicio de la declaratoria de conmoción interior.
12. Ahora bien, las autoridades territoriales a través de los Puestos de Mando Unificados, reportaron que en el marco de la escalada de violencia y con corte al 21 de enero de 2025, se confirmaron 38 homicidios (incluidos 5 firmantes del acuerdo final de paz), sin que sea posible descartar la existencia de un número mayor de víctimas mortales ante las extremas dificultades que enfrentan las autoridades para la recolección e identificación de cuerpos en las zonas más afectadas por la confrontación, así como múltiples casos de lesiones personales y desapariciones forzadas.
13. En atención a la situación presentada, 395 personas fueron extraídas, entre las que se encontraban 14 firmantes de paz y 17 de sus familiares, quienes se refugiaron en unidades militares.
14. Según el Puesto de Mando Unificado departamental, con corte a 21 de enero de 2025, de ese número de personas desplazadas forzadamente, 16.482 se encuentran resguardadas en albergues y refugios ubicados en distintos municipios de Norte de Santander, así:

Lugar	# albergues y refugios	Personas
OCAÑA	5	5.725
ÁBREGO	1	44
TEORAMA	1	9
HACARÍ	1	237
SAN CALIXTO	1	20
CONVENCIÓN	1	120
EL TARRA	7	709
CÚCUTA	28	8.756
TIBÚ	10	862
TOTAL	55	16.482

Fuente: Puesto de Mando Unificado del 21 de enero de 2025



15. Aunado a lo anterior, conforme lo señala el Ministerio de Salud y Protección Social, el talento humano en salud se ha visto amenazado y teme por su vida al trasladar pacientes desde las zonas rurales hasta los cascos urbanos de los municipios arriba mencionados. Es ilustrativo que la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Norte (Sardinata, el Tarra y Tibú) están en latente riesgo de renuncia de su personal, quienes temen por su vida. Igualmente reporta que sólo dispone de una ambulancia, lo que es insuficiente para trasladar a los pacientes que requieran atención médica para la salvaguarda de su salud e incluso su vida.
16. Como comprenderá el Honorable Congreso de la República, el desplazamiento de la población presiona y desborda la capacidad instalada de la red hospitalaria dispuesta en la región, ya el Hospital Emiro Quintero Cañizares del municipio de Ocaña reportó sobreocupación.
17. Ahora bien, dado el alto número de personas confinadas es predecible que las redes hidrosanitarias, de los albergues que las acogen, colapsen, pues, la demanda de agua potable y saneamiento básico aumenta exponencialmente, máxime si el número de duchas, baños, fogones, insumos, etc, resulta insuficiente para atenderlas.
18. Respecto de la situación de seguridad energética, se enfrenta el riesgo de ataques en contra de la infraestructura energética y vial de la región, especialmente en el oleoducto Caño Limón Coveñas, vías nacionales como el eje vial Ocaña - Cúcuta y Ocaña - Aguachica, subestaciones de energía y torres de comunicaciones, puentes y edificaciones públicas y privadas que se localizan cerca de guarniciones militares y comandos de policía, las cuales vienen siendo regularmente atacadas, especialmente con artefactos explosivos, con el consecuente impacto sobre los altos valores ambientales de la región del Catatumbo y la prestación de servicios públicos a la población.



Al contestar cite Radicado 2025-2-001000-001587 Id: 482213
Folios: 12 Fecha: 28-01-2025 08:24:51
Anexos: 0
Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO DEL INTERIOR
Destinatario: CONGRESO DE LA REPUBLICA

19. La grave situación de orden público genera riesgo de afectaciones en el sector de hidrocarburos y en la producción de la cuenca petrolera del Catatumbo, que cuenta con una producción diaria de 1.814 barriles de petróleo (BOPD), de acuerdo con los reportes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) de 2024.
20. Las inminentes amenazas a la seguridad y la posible interrupción de las operaciones impactan de manera grave y extraordinaria el desarrollo y la gestión eficiente de los hidrocarburos en la región, con riesgo de afectación de los activos de los campos de Tibú, Sardinata y Oripaya, que producen alrededor de 1.900 barriles equivalentes por día y 4 millones de pies cúbicos de gas.
21. Además, está en inminente riesgo la producción de gas para la cuenca del Catatumbo, cuyo promedio diario en 2024 fue de 2,59 Mpcd, con una producción promedio diaria de gas comercializado de 1,73 Mpcd, según los reportes de la ANH.
22. La ruta de abastecimiento de combustibles desde Cúcuta hacia Ocaña se encuentra en alto riesgo debido a que atraviesa la región del Catatumbo, la cual enfrenta constantes perturbaciones del orden público que ponen en peligro la seguridad y la continuidad del suministro en esta zona estratégica.
23. Fue así, que el pasado 17 de enero de 2025 los Mayoristas PETRÓLEOS DEL MILENIO C.I. S.A.S., TERPEL S.A. y COOMULPINORT solicitaron al Ministerio de Minas y Energía la autorización para activar las plantas contingentes definidas en el plan de abastecimiento, con el objetivo de que las estaciones de servicio en los municipios afectados puedan recibir el suministro necesario de combustible durante el periodo que dure la contingencia y hasta que se restablezca el tránsito de carga en los puntos afectados. Dicha autorización fue concedida mediante oficios del 18 de enero de 2025.
24. Adicionalmente para la misma fecha, se presentó un atentado al Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos (GOESH) de la Policía Nacional en la vía Aguachica - Pelaya, departamento del Cesar, durante un recorrido de inspección para verificar la instalación de una válvula ilícita en el Poliducto Pozos Colorados – Galán.



Al contestar cite Radicado 2025-2-001000-001587 Id: 482213
 Folios: 12 Fecha: 28-01-2025 08:24:51
 Anexos: 0
 Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO DEL INTERIOR
 Destinatario: CONGRESO DE LA REPUBLICA

25. Por ello, el 18 de enero de 2025, el Ministerio de Minas y Energía, en aras de garantizar la continuidad, confiabilidad y seguridad en la prestación del servicio de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en los municipios de la provincia de Ocaña, considerados zona de frontera del departamento de Norte de Santander, en aplicación del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.6.7. del Decreto 1073 de 2015, mediante los oficios con radicados MME 2-2025-001060; 2-2025-001061; 2-2025-001062 se autorizó de forma temporal el abastecimiento desde la Planta de abastecimiento Ayacucho, conforme a su capacidad de suministro, para abastecer los municipios de Ocaña, Ábrego, Convención, Teorama, El Carmen, El Tarra, Tibú, Sardinata, La playa de Belén, Hacarí, San Calixto, casco Urbano de Rio de Oro, y desde las Plantas de abastecimiento la Fortuna y Rio Sogamoso los municipios de Cáchira y la Esperanza.
26. Sin embargo, debido a las alteraciones del orden público y los bloqueos, los distribuidores de gas licuado de petróleo (GLP) han tenido que aplazar el suministro previsto para enero de 2025 en la ruta Cúcuta - El Tarra - Tibú.
27. Por su parte, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de la Gobernación de Santander han estimado, que el Departamento ha sufrido pérdidas económicas, por la situación descrita en la región del Catatumbo; en la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$58.465.000.000), así:

SECTOR	Pérdida económica reportada*
Explotación de minas y canteras	\$10.000.000.000
Palmicultor	\$23.265.000.000
Comercio	\$7.400.000.000
Hortofrutícola	\$16.000.000.000
Transporte y logística	\$1.800.000.000
VALOR TOTAL	\$58.465.000.000

Fuente: Certificación Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de la Gobernación de Norte de Santander.



I. SUSTENTO VALORATIVO

Los Estados no sólo tienen el derecho sino también la obligación de proteger a sus ciudadanos mediante el combatir los actos criminales en el marco del respeto del estado de derecho, la legalidad y las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos para lograr el equilibrio entre el goce de las libertades individuales y el interés general.

Como espacio de reconocimiento de derechos y deberes, el orden público implica una referencia al sistema político y jurídico establecido, pues éste es el resultado de la decisión de un pueblo de darse una organización determinada y constituye el desarrollo específico de aquella forma de organización por la que ha optado. De acuerdo con ello, el orden público, como conjunto de condiciones requeridas para la pacífica convivencia, implica el reconocimiento del sistema jurídico como ámbito legítimo de regulación de la vida en comunidad. De allí que el orden público constituya el espacio de reconocimiento y afirmación de las libertades bajo la cobertura racionalizadora del derecho establecido.

Cuando esas condiciones configuradoras del orden público no concurren, las personas no cuentan con las garantías necesarias para desarrollar su personalidad y para proyectarse en la sociedad de que hacen parte. Esto es así porque la acechanza del peligro cercena la libertad e imposibilita el libre desenvolvimiento personal, familiar y social. Personas abatidas por las circunstancias del entorno en que habitan, forzadas a sortear un cúmulo de riesgos injustificados para el desarrollo de sus atributos más inherentes, compelidas a alterar su ritmo de vida y el de los suyos, no es, en manera alguna, la pretensión del orden constituido.

De allí que cuando el orden público se altera, surja para el Estado, el deber de restaurarlo pues hasta tanto no lo haga, es incierta la realización de los derechos y la afirmación de la vida digna de sus ciudadanos. En ese contexto, ya que el orden público suministra el escenario requerido para el desenvolvimiento de la vida en comunidad, es comprensible que sea el Presidente de la República el encargado de conservarlo en todo el territorio y de restablecerlo cuando fuere turbado.

Para conjurar esta grave crisis humanitaria y para proteger a la población civil, contrarrestar los efectos nocivos de este conflicto y desarticular las estructuras criminales que lo perpetúan, se requiere adoptar medidas excepcionales, por fuera de las facultades ordinarias existentes, como la restricción de la comercialización y transporte de servicios, bienes e insumos utilizados por los grupos armados en la región para el financiamiento de sus actividades criminales.



Al contestar cite Radicado 2025-2-001000-001587 Id: 482213
Folios: 12 Fecha: 28-01-2025 08:24:51
Anexos: 0
Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO DEL INTERIOR
Destinatario: CONGRESO DE LA REPUBLICA

Pese a los esfuerzos conjuntos e interinstitucionales del Ejército Nacional, la Fuerza Aeroespacial Colombiana, la Policía Nacional y las autoridades locales para restablecer el orden público, mediante operaciones militares y acciones de estabilización, se hace necesario adoptar medidas excepcionales y transitorias orientadas a fortalecer la capacidad de respuesta de la Fuerza Pública y la gobernabilidad en la región.

En efecto, la situación que da lugar al estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, en el área metropolitana de Cúcuta y en los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar, crea una demanda de recursos no prevista en el Presupuesto General de la Nación (PGN) para conjurar la perturbación e impedir la extensión de sus efectos.

Ello por cuanto, en el PGN para la vigencia 2025, la limitación en los ingresos legalmente autorizados, así como las inflexibilidades en el gasto, dificultan el redireccionamiento urgente de los recursos del PGN requeridos para superar la grave situación de orden público, sin afectar de manera significativa el gasto público social como mandato constitucional.

Por ello la insuficiencia de medios económicos disponibles para la inversión adicional requerida para hacer frente al estado de conmoción interior, exige que el Gobierno nacional adopte las medidas presupuestales y fiscales necesarias que permitan atender la región del Catatumbo de manera efectiva, y faculte a las entidades territoriales para que en el marco de su autonomía puedan hacer lo pertinente.

Por ende, es necesario adoptar medidas que faciliten el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones y del Sistema General de Regalías en el marco de los derroteros constitucionales vigentes, pues, dada la excepcionalidad de la situación, el Gobierno nacional deberá recurrir a recursos fiscales extraordinarios y a modificaciones del PGN, con el objeto de financiar, por una parte, las acciones y capacidades de la Fuerza Pública para el restablecimiento del orden público y, por otra, los proyectos y programas de inversión social, priorizando los concertados con las autoridades regionales, locales y étnicas, lo mismo que con las organizaciones sociales en los sectores productivo, de infraestructura, educación, salud y ordenamiento del territorio, en aras de avanzar en la transformación territorial y la construcción de paz en la región del Catatumbo.

Por todo ello, debido a la magnitud del desafío derivado del restablecimiento del orden público en la región del Catatumbo, el Gobierno nacional requiere solicitar la cooperación de organismos internacionales y gobiernos aliados, para el financiamiento de programas humanitarios y de estabilización, lo cual implica llevar a cabo los ajustes presupuestales correspondientes.



Así las cosas, todo el equipo de gobierno estudia las medidas extraordinarias que se adoptarán para hacer frente a estas circunstancias extremas de desorden y a los riesgos extremos a los que están sometidos los habitantes de la Región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González en el Departamento del César.

Ello, Honorables Congresistas, deriva en imprescindible la adopción de medidas extraordinarias que permitan conjurar la perturbación, restablecer la estabilidad institucional, la seguridad del Estado y la convivencia ciudadana, así como garantizar el respeto de los derechos fundamentales.

II. SUSTENTO DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE LAS MEDIDAS ORDINARIAS

Podría alegarse que la situación descrita en las regiones sobre las cuales se ha decretado el estado de conmoción interior, es estructural. Sin embargo, ese criterio simplificador deja de lado, que el Estado ha desplegado su capacidad institucional en la región del Catatumbo de manera progresiva y creciente, lo que ha permitido morigerar el impacto de las conductas de las organizaciones armadas ilegales con presencia en el territorio.

La Policía Nacional ha realizado actividades de control territorial, tales como patrullaje urbano, registro a personas y vehículos y control a establecimientos públicos. Además, se han cumplido actividades de policía judicial, tales como apertura de noticias criminales, inspecciones técnicas a cadáveres, recolección de elementos materiales probatorios, entrevistas y recolección de proyectiles.

Por su parte, las Fuerzas Militares han desarrollado actividades operacionales defensivas y ofensivas, entre las que se destacan: (i) el reposicionamiento de 10 pelotones de la Fuerza de Tarea Vulcano (FUVUL) y la Trigésima Brigada (BR30), para fortalecer y ejercer un control militar de la zona; (ii) apoyos humanitarios, a través de la Aviación del Ejército, para el rescate de personas heridas y amenazadas; (iii) el establecimiento de puestos de mando en las bases militares del departamento, para atender personas amenazadas; (iv) en Cúcuta se han dispuesto 2 helicópteros UH-60, 1 HUEY y 1 M117, para tener capacidad de efectuar de manera inmediata movimientos de tropa y logísticos, así como apoyos humanitarios, y (v) se han establecido mecanismos para reconocimiento aéreo e inteligencia aérea con imágenes.



Al contestar cite Radicado 2025-2-001000-001587 Id: 482213
Folios: 12 Fecha: 28-01-2025 08:24:51
Anexos: 0
Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO DEL INTERIOR
Destinatario: CONGRESO DE LA REPUBLICA

Pese a dichos esfuerzos, el escalamiento de las acciones armadas del ELN y su particular direccionamiento contra la población civil del Catatumbo constituye una situación excepcional de agravamiento del orden público y de afectación de la seguridad humana que, por una parte, impide de manera considerable la continuidad de la oferta institucional instalada en los municipios de la región y, por otra, amenaza con la destrucción del tejido social y comunitario, y de los procesos organizativos y participativos que se requieren para la atención de las condiciones estructurales que han afectado históricamente al territorio.

A título ilustrativo, los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar y aquellos que integran el área metropolitana de Cúcuta enfrentan grandes desafíos para atender a las miles de personas desplazadas forzosamente, entre ellas, mujeres embarazadas, población infantil, adolescentes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos y campesinas, indígenas, entre otros sujetos de especial protección constitucional que llegan diariamente en busca de la satisfacción de sus necesidades básicas.

Por consiguiente, ante la actual situación de grave perturbación del orden público, las atribuciones ordinarias de las autoridades administrativas de dichos entes territoriales, son insuficientes para asegurar la atención humanitaria y la prestación de los servicios de administración de justicia, agua potable, saneamiento básico, energía eléctrica, suministro de combustibles, salud, educación, alimentación, entre otros.

Se insiste, se requiere de medidas urgentes que garanticen la movilidad segura y oportuna del talento humano en salud, del personal operativo y de los vehículos que garantizan el suministro de insumos necesarios para la atención médica, el mantenimiento de las infraestructuras prestadoras de agua potable y saneamiento básico, de tal manera que se aseguren condiciones propias de salubridad para la población afectada.

Por lo anterior y ante las circunstancias de público conocimiento, mientras se recupera el orden público a efectos de garantizar los derechos fundamentales y humanos base de la convivencia, podría requerirse de la creación de un esquema de subsidios o apoyo con recursos para dar equilibrio financiero a los operadores que vean reducidos sus ingresos, así como los instrumentos técnicos, jurídicos y administrativos que posibiliten la garantía del mínimo vital a toda la población de los municipios indicados en el decreto que declaró el estado de excepción.

Adicionalmente, es preciso asegurar la infraestructura que soporta la operación del sector de agua y saneamiento básico, tales como: sistemas de abastecimiento, tratamiento de potabilización como también de aguas residuales, redes de

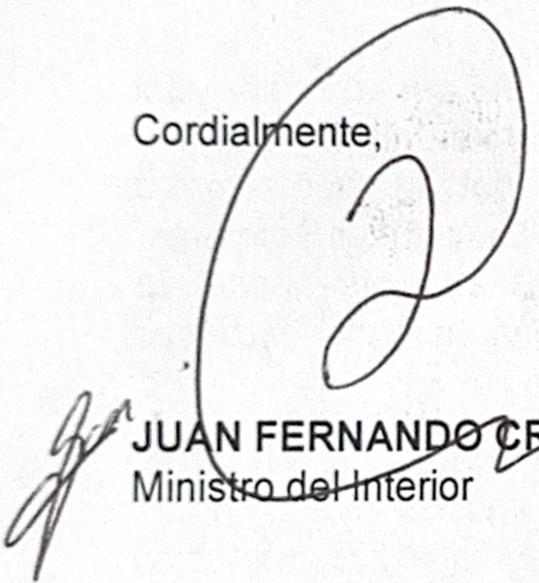


Al contestar cite Radicado 2025-2-001000-001587 Id: 482213
Folios: 12 Fecha: 28-01-2025 08:24:51
Anexos: 0
Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO DEL INTERIOR
Destinatario: CONGRESO DE LA REPUBLICA

acueducto y alcantarillado, sistema de recolección y disposición final de residuos sólidos; así como el desplazamiento de personal, equipos, vehículos y maquinaria que permitan continuar con el adecuado funcionamiento de los sistemas anteriormente expuestos.

Así las cosas, ante tal situación que como se ha dicho desborda y supera con creces la capacidad de los municipios mencionados, es necesaria la intervención del Gobierno Nacional para conjurarla, con el objetivo que sus habitantes puedan retornar en condiciones de seguridad y dignidad.

Cordialmente,



JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS
Ministro del Interior